## **LEI DE 17 DE NOVIEMBREDE 1883**

Tabaco.- Reduccion del impuesto que pesa sobre él..

## NARCISO CAMPERO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente lei:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## Decreta:

**Articulo 1.º** Modifícase el artículo 1.º de la lei de 25 de agosto de 1880 en la parte que, sobre quintal de tabaco, establece un impuesto de cuatro bolivianos, que queda reducido a dos bolivianos.

- **Art. 2.º** Se deroga el artículo 2.º de la referida lei de 25 de agosto de 1880, debiendo el ejecutivo reglamentar la manera de percibir el impuesto.
  - Art. 3.º El producto de dicho impuesto pertenece a fondos departamentales.

Pásese al poder ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento. Sala de sesiones .- La Paz , noviembre 14 de 1883.

Aniceto Arce.- Manuel J. Fernández.- Juan Francisco Velarde, senador secretario.- Cárlos Bravo diputado secretario.- Dámaso Sanchez diputado secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como lei de la república. Casa de gobierno en La Paz, a los 17 de noviembre de 1883 años.

NARCISO CAMPERO -Fidel Araníbar.